**CONTRATO DE SUMINISTRO MC – SOC – 2026 - 003**

Socorro, Santander; 05 de marzo de 2026.

Señores
**VASEPRINT S.A.S**
**Nit. 804.009.868-3**
**R. Legal. JESUS NAHIN MENESES ANGARITA**
**C.C.** 13.376.582 de Convencion – Norte de Santander
Dirección: Carrera 13 # 5 - 11 Apartamento 401
Correo electrónico: vaseprint@gmail.com
Celular: 316 7868590
E.S.M

Asunto: **ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC – SOC – 2026 – 003**

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional por el Municipio del Socorro, Santander.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal del Socorro, ubicada en la Calle 15 N° 14-66 Palacio Municipal, Secretaría General y de Gobierno.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación pública de la referencia, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted quedará celebrado el Contrato de Suministro, cuyos términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se obliga para con el Municipio del Socorro, a cumplir el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE TONER, TINTAS, RESPUESTOS Y RECARGAS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER"** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo condiciones técnicas que en adelante se describirán.

**CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICIACIONES TECNICAS:** En virtud de la necesidad y del contrato que se suscriba, corresponderá al contratista efectuar la entrega de los siguientes insumos, bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | TONER GENERICO LASER HP 26A. | UNIDAD |
| 2 | TONER GENERICO LASER HP 58A CONCHIP | UNIDAD |
| 3 | TONER GENERICO LASER HP 78A | UNIDAD |
| 4 | TONER GENERICO LASER HP 05A/80A | UNIDAD |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | TONER GENERICO LASER HP 81A | UNIDAD |
| 6 | TONER GENERICO LASER HP 85A | UNIDAD |
| 7 | TONER GENERICO LASER HP 105A | UNIDAD |
| 8 | TONER GENERICO LASER SAMSUNG 101 | UNIDAD |
| 9 | TONER GENERICO LASER SAMSUNG 111 | UNIDAD |
| 10 | TINTA EPSON ORIGINAL 664 CUALQUIER COLOR | UNIDAD |
| 11 | TINTA EPSON ORIGINAL 544 CUALQUIER COLOR | UNIDAD |

**Nota 1:** No se incluirán cantidades, las mismas dependerán de las necesidades que refiera cada dependencia.

**Nota 2:** El contratista deberá garantizar las entregas en las instalaciones de la alcaldía municipal previa solicitud de la entidad, cuyo tiempo de respuesta sea de manera inmediata.

**Nota 3:** El municipio no aceptará suministros de bienes remanufacturados o de mala calidad.

**Nota 4:** Dado que las entregas serán parciales conforme a los requerimientos de las dependencias, se deberá contar con disponibilidad diaria, de tal manera que el suministro sea al instante, razón por la cual, el proponente deberá garantizar la disponibilidad en el municipio de Socorro ya sea a través de un establecimiento comercial, sucursal o filial.

**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida**. 2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos y en la invitación pública. **2.** Cumplir las instrucciones que le imparta el Municipio y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato. **3.** Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato. **4.** Garantizar la entrega total de los elementos cuando la supervisión lo requiera. **5.** Garantizar la calidad de los bienes a entregar. **6.** Garantizar la entrega de los bienes en el Municipio de Socorro, Santander. **7.** Garantizar el cambio inmediato de los elementos que se encuentren en mal estado o desperfectos. **8.** El contratista presentará con su factura, el certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud,

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal, cuando éste cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y sus reglamentarias.

**CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 37.000.000, oo) M/CTE**, equivalente a **21,13 SMMLV** del año [**2026**]**.** Incluye todas las deducciones, se tendrán en cuenta los valores unitarios presentados por el contratista en la oferta económica, la cual hace parte integral del proceso contractual.

**CLAUSULA SEXTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00234 de febrero 17 de 2026, con cargo al rubro: 2.1.2.02.01.003.06 Insumos compra y recarga de tóner.

➢ **DEDUCCIONES**

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

| IMPUESTO MUNICIPALES | VALOR - PORCENTAJE |
|---|---|
| DERECHO SISTEMATIZACION | 12.300 |
| IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO | 5*1000 |
| ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL | 1% |
| ESTAMPILLA PROANCIANO | 4% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACION | 2% |
| FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (OBRA) | 5% |
| **IMPUESTOS NACIONALES** | **PORCENTAJE** |
| RETENCION CONTRATO DE OBRA | 2% |
| RTE IVA (SOBRE IVA FATURADO) | 15% |

SI ES EXCENTO DE IVA Y RETENCION DEBE CERTIFICAR.

**CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE SOCORRO pagará al Contratista mediante: **ACTAS PARCIALES** de conformidad a las cantidades suministradas y precios unitarios ofertados, conforme a los requerimientos realizados y certificados por el supervisor del contrato; previa presentación de la facturación, pagos de seguridad social. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

**CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2026**, y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio

**CLAUSULA NOVENA. - TIPO DE CONTRATO**, se suscribirá un contrato de **SUMINISTRO.**

**CLAUSULA DECIMA. - CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO ALMACEN**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. -TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno

cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio DEL SOCORRO.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio de DEL SOCORRO podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio DEL SOCORRO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en el SECOP II, la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio DEL SOCORRO.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Comunicación de Aceptación, junto con la oferta presentada por usted, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal para así dar inicio a la ejecución del contrato.

Atentamente,

**ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ**
Alcalde Municipal

Aspectos técnicos: Otoniel Mauricio Rondón Márquez – Secretario Gral. y de Gbno
Aspectos jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina jurídica
Revisado y aprobado: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales